

CONVOCATORIA DE AYUDAS DE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO 2022

La Universidad Pablo de Olavide abre el plazo para la presentación de proyectos de cooperación internacional al desarrollo financiados con presupuesto propio del Vicerrectorado de Internacionalización.

I.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

La presente convocatoria tiene como objeto regular la concesión de ayudas económicas destinadas a financiar, total o parcialmente, proyectos en el ámbito de la cooperación internacional y educación para el desarrollo en los que participen directamente miembros de la Universidad Pablo de Olavide con el fin de contribuir a la mejora de la formación y las condiciones de vida de las poblaciones de los países con menor nivel de desarrollo humano, así como actuaciones destinadas a sensibilizar la comunidad universitaria y su entorno acerca de la situación política, social y económica de estos países.

Para realizar los proyectos en el marco de las modalidades recogidas a continuación, se dispone de un presupuesto máximo de hasta cincuenta mil euros (50.000€). Los gastos serán imputados durante el ejercicio 2022, con cargo a la aplicación presupuestaria 62.00.00.00.00 134B 490.01.

II.- MODALIDADES DE PROYECTOS

- 1.- Proyectos de Cooperación Internacional al Desarrollo.
- 2.- Acciones de Educación para el Desarrollo (EPD).
- 3.- Acciones Preparatorias.

1.- Proyectos de Cooperación Internacional al Desarrollo

Esta modalidad está destinada a financiar los proyectos dirigidos a trabajar con Universidades en países priorizados según el PACODE, mediante la realización de actividades para fortalecer las capacidades institucionales, docentes, de investigación y de transferencia de conocimientos y tecnología para el desarrollo.

La contraparte de estos proyectos será necesariamente una o varias universidades o centros de investigación públicos del país en el que se desarrolle la intervención.

2.- Acciones de Educación para el Desarrollo (EpD)

Esta modalidad está destinada a financiar proyectos de Educación para el Desarrollo (EpD), los cuales estarán orientados al desarrollo de competencias sociales y cívicas, a promover una ciudadanía global generadora de una cultura de la solidaridad comprometida en la lucha contra la pobreza y la exclusión, así como con la promoción del desarrollo humano y sostenible.

Estos proyectos pueden estar orientados a la comunidad universitaria o a la sociedad, en general.

Código Seguro De Verificación	H7VfVvYVbSL9PFxIbMiyHQ==	Fecha	27/05/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	David Naranjo Gil		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/H7VfVvYVbSL9PFxIbMiyHQ==	Página	1/5



3.- Acciones Preparatorias

Esta modalidad está destinada a financiar total o parcialmente la realización de identificación de proyectos de Cooperación Internacional para el Desarrollo, que se desarrollen conforme a la metodología del Enfoque del Marco Lógico (EML).

Estas identificaciones tendrán como resultado un Informe que contenga los siguientes apartados, conforme a la Metodología del Enfoque del Marco Lógico:

- Diario de la misión, incluyendo tareas realizadas para cada fecha y localización de las mismas.
- Análisis del contexto, de los actores implicados en la problemática estudiada y descripción de los principales problemas identificados acompañada de cualquier otra documentación que sustente esta descripción.
- Árbol de Problemas.
- Árbol de Objetivos.
- Análisis de Alternativas.
- Propuesta de intervención futura resumida en una Matriz de Proyecto.

III.- CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DE LOS PROYECTOS:

1.- Los proyectos han de tener como objetivo la promoción y el desarrollo de personas y comunidades, fomentando la equidad de género y el desarrollo sostenible, respetando su identidad histórica y cultural y evitando actuaciones tendentes a generar o reforzar relaciones de dependencia con los países desarrollados, valorándose la existencia de una trayectoria anterior de cooperación exitosa en la zona.

2.- Los proyectos tendrán una duración máxima de 6 meses, **debiendo haber finalizado su ejecución el 31 de diciembre de 2022.**

3.- Los contenidos de las propuestas deberán estar orientados a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y alineados con lo dispuesto en los vigentes Plan Director de la Cooperación Española y Plan Andalucía de Cooperación para el Desarrollo. Asimismo, deberán estar orientados por los criterios establecidos en el Código de Conducta de las Universidades en materia de Cooperación al Desarrollo publicado por la CRUE en <http://www.ocud.org>.

4.- Los proyectos se ejecutarán en los países prioritarios del PACODE: Burkina Faso, Guinea Bissau, Haití, Mali, Mauritania, Mozambique, R. D. Congo, Senegal, Togo, Bolivia, Colombia, Cuba, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, Marruecos, Nicaragua, Paraguay, Perú, República Dominicana, Costa Rica, Panamá, Túnez, Palestina y Población saharai refugiada.

5.- Los proyectos procurarán presentar aspectos innovadores en la temática en cuestión y aportar valor añadido a la propuesta. Se valorará, en su caso, la reproducibilidad de la acción.

6.- Los proyectos se deberán realizar conforme a la metodología del Enfoque del Marco Lógico (EML).

Código Seguro De Verificación	H7VfVvYVbSL9PFxIbMiyHQ==	Fecha	27/05/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	David Naranjo Gil		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/H7VfVvYVbSL9PFxIbMiyHQ==	Página	2/5



IV.- SOLICITANTES:

1.- Esta convocatoria está dirigida a miembros de la comunidad universitaria de la UPO de los colectivos PDI y PAS con vinculación permanente, que asumirán la responsabilidad de la futura ejecución del proyecto y de la correspondiente justificación.

2.- Cada persona responsable de proyecto no podrá presentar más de una solicitud para cada modalidad.

3.- No podrán participar en esta convocatoria aquellas personas que se encuentren ejecutando proyectos de cooperación en el momento de la publicación de esta convocatoria.

V.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

Los interesados deben remitir los siguientes documentos al Área de Relaciones Internacionales y Cooperación (ARIC) a través de TIKa "proyectos Internacionales:

- Solicitud
- Presupuesto
- CV del investigador principal y del equipo.
- Carta de compromiso de la contraparte con el proyecto.
- Justificación documental, en su caso, del historial de cooperación previa con la contraparte y de las circunstancias que han dado lugar a la demanda del proyecto.

Todos los formularios están disponibles en:

<https://www.upo.es/aric/proyectos-internacionales/cooperacion-universitaria-para-el-desarrollo/>

La solicitud podrá ser también presentada por cualquiera de los procedimientos establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **debiendo el/la solicitante comunicar dicha incidencia al ARIC a través de la aplicación TIKa** (<https://www.upo.es/tika>). **En caso contrario la instancia y los documentos podrían no ser tenidos en cuenta, en función de su fecha de recepción en el ARIC.**

El plazo para la presentación de solicitudes estará abierto hasta el 14 de junio de 2022

VI.- FINANCIACIÓN Y GASTOS ELEGIBLES

1.- Esta convocatoria cuenta con una financiación de **50.000 euros**, la cual quedará repartida por modalidad de la siguiente manera:

- Proyectos de Cooperación Internacional al Desarrollo: Máximo 25.000 €
- Acciones de Educación para el Desarrollo (EPD): Máximo 12.500 €
- Acciones Preparatorias: Máximo 12.500 €

Código Seguro De Verificación	H7VfVvYVbSL9PFxIbMiyHQ==	Fecha	27/05/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	David Naranjo Gil		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/H7VfVvYVbSL9PFxIbMiyHQ==	Página	3/5



2.- En el caso de que en alguna modalidad no hubiese solicitudes, o las presentadas no alcanzasen una valoración mínima para recibir la ayuda prevista (50% de la puntuación máxima posible), la Comisión podrá decidir destinar el presupuesto disponible a otra modalidad.

3.- Serán objeto de financiación los siguientes gastos:

- Desplazamiento: vuelos, desplazamientos internos, seguros, visados y vacunas.
- Alojamiento y dietas de los miembros del equipo del proyecto por parte de la UPO, quienes deberán ostentar esta condición durante todo el periodo de ejecución del proyecto.
- Servicios técnicos prestados por personal externo al equipo del proyecto y a la UPO.
- Material fungible necesario para las actividades del proyecto.
- Gastos de equipos, material inventariable y suministros, cuyo beneficiario debe ser la contraparte local.

Quedan expresamente excluidos gastos de personal

4.- La gestión de todos los gastos de identificación de los proyectos se llevará a cabo por el ARIC.

VII. EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS

Las solicitudes serán evaluadas por especialistas externos, que elevarán una propuesta a la Comisión de Selección, que resolverá la preselección. Esta Comisión estará compuesta por:

- Presidencia: Vicerrector de Internacionalización.
- Vocal: Vicerrector de Cultura y Políticas Sociales.
- Vocal: Director Área de Relaciones Internacionales y Cooperación.
- Secretario/a: Técnico/a adscrito al Área de Relaciones Internacionales y Cooperación.

El baremo aplicable es el establecido en el ANEXO II CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

VIII. EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

1.- El plazo máximo para la ejecución de los proyectos será de 6 meses y deberá empezar a los 30 días máximos de la presentación de la aceptación por parte de la persona solicitante responsable del proyecto.

2.- La persona responsable deberá presentar al ARIC el informe técnico final del proyecto y la justificación económica de los gastos realizados según los modelos proporcionados en el plazo de dos meses a partir de la finalización del proyecto.

3.- Si transcurrido el plazo de presentación de la documentación de justificación, el responsable no hubiera presentado los documentos a los que estuviera obligado, se le requerirá para que los aporte en un plazo máximo de 15 días hábiles. En caso de no hacerlo, se entenderá incumplida la obligación de justificación, lo que será causa de iniciación del procedimiento de reintegro de la ayuda y dará lugar a la prohibición concurrir a futuras convocatorias de proyectos CUD del ARIC por un periodo de un año.

5.- En toda la documentación y materiales que se generen en la ejecución de los proyectos subvencionados, en el marco de esta convocatoria, habrá de constar de forma expresa que se han llevado a cabo con la ayuda de la Universidad Pablo de Olavide y deberá figurar la marca identificadora de la Universidad de acuerdo con las

Código Seguro De Verificación	H7VfVvYVbSL9PFxIbMiyHQ==	Fecha	27/05/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	David Naranjo Gil		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/H7VfVvYVbSL9PFxIbMiyHQ==	Página	4/5



correspondientes normas de estilo. Asimismo, los materiales producidos en el marco de los proyectos pasarán a ser propiedad de la UPO una vez finalizado el proyecto.

IX.- PUBLICACIÓN DE LA SELECCIÓN

La selección de proyectos se hará pública en la página web del Área de Relaciones Internacionales y Cooperación y en el Tablón Electrónico Oficial de la UPO.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso – administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con el art. 8.3 de la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (BOE de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente pueda presentarse recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo Órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el citado recurso contencioso – administrativo en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre).

El Rector

David Naranjo Gil
Vicerrector de Internacionalización
(Por Deleg. Res. 03/12/2020)

Código Seguro De Verificación	H7VfVvYVbSL9PFxIbMiyHQ==	Fecha	27/05/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	David Naranjo Gil		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/H7VfVvYVbSL9PFxIbMiyHQ==	Página	5/5

